

RFPAC-GADGPA-2023-098
Ing. Juan Cristóbal LLoret Valdivieso
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC/;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC/, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC/;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC/, en sus incisos finales establece lo siguiente: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”.

Que, el área requirente, mediante Memorando Nro. GPA-GA-2023-2233-M, de fecha 30 de noviembre de 2023, como Alcance al Memorando Nro. GPA-GA-2023-2046-M – REFORMA AL PAC, de fecha 7 de noviembre, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto del Azuay, el Mgs. David Sebastián Vázquez Martínez, Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: ... la reforma con modificación e inclusión al PAC 2023, para la contratación de “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA FERIA DE INTERCAMBIO DE SEMILLAS DEL PROYECTO "CENTRO DE BIO-CONOCIMIENTO AZUAY ES VIDA" Y PARA MINGAS DE SIEMBRAS DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL FORESTAL MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”.

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Línea actual:

Partida Pres.	730235
CPC	632300021
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
Descripción	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA FERIA DE INTERCAMBIO DE SEMILLAS DEL PROYECTO CENTRO DE BIO-CONOCIMIENTO AZUAY ES VIDA Y PARA MINGAS DE SIEMBRAS DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL FORESTAL MEDIANTE LA REFORESTACIÓN EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$8.235,00
V. Total	\$8.235,00
Período	C3

Sin embargo, el objeto de contratación presentó un error en la descripción del proyecto y en el monto reformado, quedando finalmente el objeto de la siguiente: “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA FERIA DE INTERCAMBIO DE SEMILLAS DEL PROYECTO “CENTRO DE BIO-CONOCIMIENTO AZUAY ES VIDA”**”, con un presupuesto referencial de **USD \$742,50 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)** más IVA.

Se indica a la máxima autoridad la razón de la inhabilitación del proceso citado, siendo que en una primera instancia se consideró la inclusión de dos proyectos para la contratación de servicios de alimentación, sin embargo, posteriormente rigiéndose a las prioridades estratégicas del Gobierno Provincial del Azuay bajo una visión de legalidad no se aprobó la suscripción del convenio específico con la entidad pública planificada, siendo la recomendación ejecutar un convenio destinado para ser concretado en el año 2024.

Por la razón descrita, el monto y el objeto de la contratación destinada para el “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA FERIA DE INTERCAMBIO DE SEMILLAS DEL PROYECTO “CENTRO DE BIO-CONOCIMIENTO AZUAY ES VIDA”, no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

Línea con modificación

Partida Pres.	730235
CPC	632300021
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
Descripción	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA FERIA DE INTERCAMBIO DE SEMILLAS DEL PROYECTO “CENTRO DE BIO-CONOCIMIENTO AZUAY ES VIDA”
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$742,50
V. Total	\$742,50
Período	C3

La reforma se sustenta en:

Justificación Técnica:

El proyecto “CENTRO DE BIOCONOCIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN Y PRODUCCIÓN IN-SITU Y EXSITU DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL EN LA PROVINCIA DEL AZUAY” es un proyecto de financiamiento externo, que fue adjudicado el 04 de abril del 2023 con el Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2023-0712-M y suscrito el Convenio de transferencia de recursos entre el Fondo de Investigación de Agro-biodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable -FIASA y el Gobierno Provincial del Azuay para la ejecución del proyecto “Centro de Bio-conocimiento para la conservación y producción in-situ y ex-situ de la biodiversidad vegetal en la provincia del Azuay”, el cual fue remitido al FIASA mediante Oficio Nro. GPA-GSG-2023-1526-O de fecha 16 de marzo de 2023, conjuntamente con el certificado de cuenta bancaria de esta institución.

Justificación Económica:

Mediante el proyecto “Centro de Bio-conocimiento para la conservación y producción in-situ y ex-situ de la biodiversidad vegetal en la provincia del Azuay”, presentado en fecha 01 de marzo de 2023 con código GPA-2023-0188 se aprueba el cronograma presupuestal del convenio en el mismo se establece que, en el primer año de ejecución del mismo se tiene contemplado el “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA FERIA DE INTERCAMBIO DE SEMILLAS”, por lo cual es necesario la adquisición de “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN” para los asistentes a la Feria de Intercambio de Semillas, el mismo que está establecido en: “Numeral Nro. 6 - Ejecución de plan de capacitación a través de talleres, conferencias y días de campo y formación de promotores”, bajo la partida presupuestaria N° 730235.

Según la necesidad del Gobierno Provincial del Azuay en cuanto al “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA FERIA DE INTERCAMBIO DE SEMILLAS DEL PROYECTO “CENTRO DE BIO-CONOCIMIENTO AZUAY ES VIDA”, se requiere de un presupuesto referencial de USD \$742,50 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA) más IVA, valor obtenido de la revisión de bienes o servicios del Catálogo Electrónico.

Con los antecedentes expuestos, la contratación de este servicio no estuvo incluida en el PAC del Gobierno Provincial del Azuay al inicio de año, por lo cual, es de vital importancia para el desarrollo de estos dos proyectos dando cumplimiento a los objetivos planteados con el Fondo de Investigación para la Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable (FIASA).

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GA-2023-2233-M, de fecha 30 de noviembre de 2023, como Alcance al Memorando Nro. GPA-GA-2023-2046-M – REFORMA AL PAC, de fecha 7 de noviembre de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 30 de noviembre de 2023.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Guillermo Molina Rodas Auxiliar Técnico de Contratación Pública	Ab. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública (e)